

**NOTIFICACION POR AVISO**

**Santiago de Cali, 25 de febrero de 2016**

**Señores  
VIDRIOS POR METRO INSTALACIONES  
Representante legal y/o Apoderado(a)  
CALLE 9 NRO 10-111  
SANTIAGO DE CALI**

**DEMANDANTE: ARDENSON RIVAS RIASCOS  
DEMANDADO: VIDRIOS POR METRO INSTALACIONES**

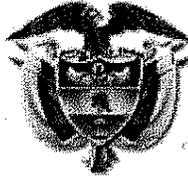
Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO**, al Representante Legal de: **VIDRIOS POR METRO INSTALACIONES**, decisión de la **RESOLUCION No. 2016000300** de **11 de febrero de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION"** expedida por la doctora **LUZ ADRIANA CORTES TORRES**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control. Informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Queja, ante el inmediato superior Directora Territorial del Valle del Cauca, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (01) folios. Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**NAZLY PALACIOS MENA**  
Auxiliar Administrativo

Anexo: 1 Folios  
Elaboró: Nazly





Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO**
**RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000300 DE 2016  
(FEBRERO 11 DE 2016)**
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO  
APELACIÓN**
**LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE  
LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto 4108 de 2011 y la Resolución 02143 de mayo 28 de 2014, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución No. **2015003663 del 22 de diciembre de 2015**, este Despacho decidió Abstenerse de tomar medida administrativa laboral contra la empresa **VIDRIOS POR METROS E INSTALACIONES**, por presunta violación a: Evasión, Elusión, Morosidad, Seguridad Social y Afiliación al Sistema General de Pensiones.

La Resolución anterior fue notificada por aviso, al señor **ARDENSON RIVAS RIASCOS**, el día 18 de enero de 2016, mediante el cual se le informa que contra el presente acto proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación por Aviso.

El 03 de febrero de 2016, el Doctor **ALFREDO VARGAS SANCHEZ**, obrando en calidad de Apoderado de señor **ARDENSON RIVAS RIASCOS**, en calidad de Reclamante, presenta escrito de Recurso de Reposición y en subsidio Apelación.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra: *"Los recursos de Reposición y de Apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso..."*.

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra: *"...Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: 1) Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. 2) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 3) Solicitar y aportar las pruebas que se pretenden hacer valer. 4) Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio..." (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000300 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Por lo anterior y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dispone:

"...Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior (77), el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja". Es por esto que el Despacho rechaza el recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuesto por el Doctor **ALFREDO VARGAS SANCHEZ**, obrando en calidad de Apoderado de señor **ARDENSON RIVAS RIASCOS**.

En mérito a lo anteriormente expuesto, el Despacho,

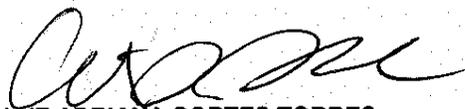
## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR**, el escrito que contiene el recurso de Reposición y en subsidio Apelación, contra la Resolución N° 2015003663 del 22 de diciembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra esta resolución procede el recurso de **Queja** ante el inmediato Superior Directora Territorial del Valle del Cauca, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

Dado en la Santiago de Cali, a los once (11) días de febrero de dos mil dieciséis (2016).

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUZ ADRIANA CORTES TORRES**  
Coordinadora del Grupo de Prevención,  
Inspección, Vigilancia y Control.

Elaboró: María Danelly P.   
Revisó/Aprobó: Luz Adriana C.

Hoja No. 2 de 2	Fecha de Emisión: 11/02/2016	Fecha de Recibido: 11/02/2016
Por: Luz Adriana Cortes Torres	Por: Luz Adriana Cortes Torres	Por: Luz Adriana Cortes Torres
En: Centro de Inspección, Vigilancia y Control	En: Centro de Inspección, Vigilancia y Control	En: Centro de Inspección, Vigilancia y Control
Objeto: Rechazo de recurso de reposición y en subsidio apelación	Objeto: Rechazo de recurso de reposición y en subsidio apelación	Objeto: Rechazo de recurso de reposición y en subsidio apelación
Referencia: Resolución N° 2015003663 del 22 de diciembre de 2015	Referencia: Resolución N° 2015003663 del 22 de diciembre de 2015	Referencia: Resolución N° 2015003663 del 22 de diciembre de 2015
Estado: Ejecutado	Estado: Ejecutado	Estado: Ejecutado
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones: